

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín García Ballesteros, contra la Resolución de la Dirección General del INSALUD de fecha 15 de junio de 1994, sobre revocación de complemento de productividad, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la resolución impugnada, manteniendo la misma en su contenido; todo ello sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

10919 *ORDEN de 21 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.154/1994, promovido por don Luis Retamar Díaz.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 30 de enero de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 3.154/1994, promovido por don Luis Retamar Díaz, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Luis Retamar Díaz, contra las resoluciones referidas al principio debemos declarar y declaramos que las mismas son ajustadas a derecho; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

10920 *ORDEN de 21 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/963/1994, promovido por don José Teodoro Gasca Sancho.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 5 de febrero de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/963/1994, promovido por don José Teodoro Gasca Sancho contra resolución expresa del Director general del INSALUD por la que se revoca al citado funcionario el complemento de productividad que venía percibiendo por la realización de tareas específicas al haber cesado las causas que generaron su concesión, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Teodoro Gasca Sancho contra la Resolución de la Dirección General del INSALUD de fecha 15 de junio de 1994, sobre revocación de complemento de productividad, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la resolución impugnada, manteniendo la misma en su contenido; todo ello sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

10921 *ORDEN de 21 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 426/1994, promovido por doña María Pilar Arjol Biota.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 21 de enero de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 426/1994, promovido por doña María Pilar Arjol Biota contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre los listados provisionales y definitivos provisionales por la Dirección Provincial del INSALUD de Zaragoza para la cobertura temporal de plazas de personal no sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocadas el 25 de febrero de 1993, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 426 del año 1994, interpuesto por doña María Pilar Arjol Biota, contra las resoluciones referidas en el encabezamiento de la presente sentencia.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

10922 *ORDEN de 21 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 427/1994, promovido por doña Beatriz Fernández Martínez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 21 de enero de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 427/1994, promovido por doña Beatriz Fernández Martínez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre los listados provisionales y definitivos publicados por la Dirección Provincial del INSALUD de Zaragoza para la cobertura temporal de plazas de personal no sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocadas el 25 de febrero de 1993, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 427 del año 1994, interpuesto por doña Beatriz Fernández Martínez, contra las resoluciones referidas en el encabezamiento de la presente sentencia.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

10923 *ORDEN de 21 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/787/1996, promovido por don Luis Ángel Fernández García.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 10 de febrero

de 1997 por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/787/1996, promovido por don Luis Ángel Fernández García, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso interpuesto por el Procurador señor Estévez Fernández-Novoa, en representación de don Luis Ángel Fernández García, debemos anular y anulamos por parcialmente contrario a derecho el acto recurrido, reduciendo a quince días la sanción de suspensión impuesta, sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

10924 *ORDEN de 21 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 421/1994, promovido por doña Begoña Meruelo Izquierdo.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 23 de diciembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 421/1994, promovido por doña Begoña Meruelo Izquierdo, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre los listados provisionales y definitivos publicados por la Dirección Provincial del INSALUD de Zaragoza para la cobertura temporal de plazas de personal no sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocadas el 25 de febrero de 1993, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Desestimar el recurso por ser conforme a derecho la resolución impugnada.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

10925 *ORDEN de 21 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1629/1995, promovido por don José Manuel Cucullo López.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 14 de febrero de 1997 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1629/1995, promovido por don José Manuel Cucullo López, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Manuel Cucullo López, contra las resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, dictadas por delegación del Ministro de Sanidad y Consumo, de fechas 10 de noviembre de 1993 y 24 de junio de 1994, que se confirman por

ser ajustadas a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

10926 *ORDEN de 30 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/953/1994, interpuesto por don José Villar López.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 1 de febrero de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/953/1994, promovido por don José Villar López, contra resolución expresa del Director general del INSALUD, por la que se revoca al citado funcionario el complemento de productividad que venía percibiendo por la realización de tareas específicas al haber cesado las causas que generaron su concesión, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Villar López, contra la resolución de la Dirección General del INSALUD, de fecha 15 de junio de 1996, sobre revocación de complemento de productividad, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución impugnada, manteniendo la misma en su contenido; todo ello sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 30 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

10927 *ORDEN de 30 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 2.042/1992, interpuesto por don Santiago Travieso Gil.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 26 de enero de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 2.042/1992, promovido por don Santiago Travieso Gil, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de las pretensiones del recurrente sobre modificación del grado personal nivel 24 que en la actualidad ostenta por el consolidado 29, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la excepción de inadmisibilidad alegada por la defensa de la Administración, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin hacer expresa condena en costas.»

Asimismo, se certifica, que contra la referida sentencia se interpuso por el litigante recurso de casación, el cual fue declarado inadmisibile por auto del Tribunal Supremo de 3 de febrero de 1997.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 30 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.